Bucaramanga, 10 diciembre 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según lo consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política, el Estado colombiano debe cumplir unos fines como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación, que en su artículo 3° define que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 65 de la Constitución Política dispone que: *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".*

Igualmente, el artículo 66 de la norma *ídem* señala que: *"Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".*

Por su parte, la Ley 101 de 1993 en su artículo 1 expresa: que*: "Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:*

1. *Otorgar especial protección a la producción de alimentos.*
2. *Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.*
3. *Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.*

4. ***Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.***
5. ***Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera***.
6. *Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.*
7. *Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.*
8. *Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.*
9. *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.*
10. *Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.*
11. *Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.*
12. *Fortalecer el subsidio familiar campesino.*
13. *Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.*
14. *Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten".*

A lo anterior se suma que la actual dinámica económica de comercialización para el sector agropecuario en Colombia tiene como principal metodología la "Misión para la Transformación del Campo" desarrollada en el año 2014 donde se estipulan los procesos de modernización para la comercialización de los productos de origen agropecuario y su potencial contribución a la competitividad del sector. En ese sentido la Agencia de Desarrollo Rural tiene un Modelo de Atención y de Prestación de Servicios de Apoyo a la Comercialización donde se involucra a los productores agropecuarios y los actores institucionales y en donde las Agroferias Comerciales Regionales son uno de los instrumentos utilizados para el desarrollo de la metodología.

Actualmente las ferias agropecuarias son utilizadas para:

A) Promocionar y posicionar los productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y de servicios de la región.
B) Impulsar la comercialización de los productos y servicios facilitando el desarrollo de negocios, alianzas y encadenamientos comerciales de largo plazo.
C) Exponer y dar a conocer las características de la oferta y la demanda de la región.
D) Atraer a representantes de los mercados potenciales para la región.
E) Lograr un gran número de contactos en un tiempo relativamente breve.

En el orden regional el departamento de Santander cuenta con una base estadística de orden nacional a través del aplicativo virtual de AGRONET donde se tienen cifras precisas como el área sembrada, producción, rendimiento y área cosechada para el sector agrícola y pecuario, también se cuenta con las evaluaciones agropecuarias - EVA y el anuario estadístico del sector agropecuario del departamento. Igualmente se tiene la encuesta nacional agropecuaria del DANE; todos estos insumos junto al uso del suelo agropecuario determinado por la UPRA le permiten al departamento de Santander ser una despensa agropecuaria para la nación y para el mundo, requiriéndose perentoriamente usar instrumentos como las ferias para la comercialización de los productos.

Actualmente los municipios tienen falencias en sus procesos comerciales, ocasionadas entre otras por:

- Sobreoferta de productos que conlleva a la caída de los precios.
- Falta de información para la formación de precios reales en los productos agropecuarios.

- Municipios con carencias de bienes públicos para la comercialización.
- Asociatividad débil que no permite la inserción en mercados competitivos.
- Mala conectividad a la web para cumplimiento de requisitos en la documentación para ventas rurales a mercados formales.
- Baja respuesta ante variables en la tasa de cambio.
- Distorsiones para puesta en marcha de la Ley 2046 del 2020 para establecer mecanismos que promuevan la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
- Gremios de representatividad de las cadenas productivas no articulados con las exigencias de los mercados internacionales, ni locales.

Dado lo anterior y con el objetivo de tener un departamento más competitivo que les permita a los productores agropecuarios del departamento de Santander generar alternativas de comercialización optimas que hagan rentables sus agronegocios es pertinente la utilización de instrumentos como las ferias municipales, nacionales e internacionales que exalten la labor de la producción primaria de la economía y a su vez que premien al eslabón primario que participe y que solicite con antelación la participación de la administración departamental a través de la secretaria de agricultura. Igualmente es pertinente la participación en ferias nacionales e internacionales para mostrar los productos de Santander al mundo; así mismo se hace necesario apoyar eventos internacionales que se realicen en territorio Santandereano.

En el caso concreto, se tiene que es una tradición para los productores agropecuarios del departamento de Santander que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural apoye los eventos comerciales en especial sus ferias municipales de tal forma que estos puedan promocionar sus productos agrícolas y pecuarios.

Actualmente la feria agrícola es vista como un circuito corto de comercialización que cuenta con una diversidad cultural y representativa de los diferentes municipios del departamento de Santander, lo cual le permite ser vista como un espacio multicultural entre las comunidades rurales y el reconocimiento de sus hábitos y costumbres. Estos espacios permiten visibilizar al pequeño productor agropecuario o artesano quienes ofertan sus productos en las ferias del agricultor y logran manifestar mediante sus productos la forma de cultivar la tierra y preparar los alimentos y por ende logran un desarrollo económico endógeno que permitan mejorar sus ingresos y mitigar su estado socioeconómico.

Las ferias en el departamento de Santander se han caracterizado por sus tópicos en infraestructura y medio ambiente; Alimentación y nutrición autóctonas del respectivo municipio; Comunicación y servicio al cliente; Interculturalidad de productos agropecuarios y costumbres ancestrales y gestión administrativa - financiera.

Las ferias agropecuarias se justifican en la medida que reactivan las economías locales con la llegada de personas de diferentes lugares del departamento y del país y mediante la transacción de productos del sector rural por lo cual se hace necesario la inversión de la secretaría de agricultura y desarrollo rural mediante la dotación de insumos, equipos y herramientas que estimulen a los productores y que sirvan como aliciente para mejorar su productividad y competitividad y de esta forma “Promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander” como reza el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Es tiempo de Santander”.

El auge creciente del comercio internacional donde las barreras arancelarias son cada vez menores invita a que pequeñas empresas conformadas por productores agropecuarios tengan la necesidad de exponer sus productos en ferias internacionales y por ende aumentar sus posibilidades de negocios.

Históricamente el departamento de Santander a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha apoyado a los municipios en la realización de sus ferias agropecuarias y beneficiado con herramientas a los productores del sector rural. Tanto municipios como departamento coordinaran sus esfuerzos en aras de generar instrumentos que permitan hacer visibles los productos agropecuarios para que lleguen a diferentes mercados formales, igualmente con la realización de las ferias las dos (2) entidades (Departamento y/o municipios) dotaran a los productores con herramientas. La cooperación entre las entidades se dará en el territorio mediante encuentros físicos para la celebración de ferias y dotación de insumos y herramientas que mejoren la productividad y competitividad de los productores rurales.

Igualmente, el gobierno departamental identificará los eventos internacionales relevantes donde se puedan promocionar productos cosechados en Santander, igualmente se articulará con los municipios para la realización de ferias internacionales con sede en el departamento.

De acuerdo con lo anterior, se formuló el proyecto "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER " debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según certificado 217 del 04 de septiembre de 2024, con No. SSEPI 20240680000059 y BPIN 2024004680062, que tiene como objeto especifico Aumentar en la participación de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en el PIB departamental.

En consecuencia, el Departamento, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se pretende satisfacer la necesidad, contratando una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad experiencia en la prestación de servicios logísticos para el apoyo a los eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el departamento de Santander, ello con miras a garantizar alternativas de comercialización optimas que hagan rentables los agronegocios existentes en el departamento, exalten la labor de la producción primaria de la economía y a su vez que premien al eslabón primario que participe y que solicite con antelación la participación de la administración departamental a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado per el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá garantizar la prestación de servicios logísticos para el apoyo a los eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el departamento de Santander.

El objeto de la contratación es: **“APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ITEM	ACTIVIDAD/INSUMO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Concentrados para bovinos tipo leche: Proteína Mínimo 16,0%	Bulto	12	$ 233.167	$ 2.798.000
2	Concentrados para bovinos de ceba: ProteínaMínimo 14.0%	Bulto	12	$ 323.667	$ 3.884.000

3	Concentrados para equinos: Proteína 15.0%	Bulto	12	$ 271.667	$ 3.260.000
4	Sales mineralizadas para bovinos tipo leche y tipo ceba: Cloruro de Sodio Mín 21.00%	Bulto	12	$ 297.500	$ 3.570.000
5	Melaza: Melaza de caña: Melaza de caña: Melaza de caña. Líquido viscoso característico agradable, No debe oler a fermentado, dulce ligeramente amargo no debe saber a agrio o ácido, color café oscuro debe ser de una consistencia hilante y medianamente densa. Azúcares totales mínimo 45%; grados brix mínimo 75; cenizas máximo 16%; humedad máxima 27 %; densidad 1,4; registro sanitario; Es un producto para uso industrial como materia prima en alimentos concentrados, lote de producción no mayor a 30 días. Bulto/SC por 30 kilogramos.	Bulto	12	$ 213.333	$ 2.560.000
6	Vitaminas para bovinos: Multivitamínico complejo B oral: Multivitamínico complejo B oral: Multivitamínico complejo B oral, ácido patotenico 150 -200 mg, biotina 40-45 mg, tiamina clorhidrato (b1) 120- 150 mg, riboflavina (b2) 65-72 mg, piridoxina clorhidrato (b6) 70-72 mg. Debe tener en el rotulado del envase o su empaquete el número de registro ICA, número de lote y fecha de Vencimiento superior o igual a 2 años al momento de la entrega. 500 ML	ML	14	$ 364.286	$ 5.100.000
7	Cabezales para equinos: Hecho del PP de alta calidad y material de nylon. La cinta tiene 20 mm de ancho. El cojín de esponja en vellón puede proteger la piel d. Snaffle extraíble. Adopta un diseño de doble capa, alta densidad, sin endurecimiento en invierno, fuerte resistencia a la tracción, más durabilidad y resistencia. Un accesorio muy práctico para montar a caballo, lo ayuda a controlar y controlar fácilmente. Fácil de colocar el cabestro en la cabeza de su caballo, 3 hebillas ajustables, la longitud se puede ajustar de acuerdo con el tamaño de la cabeza de su caballo, cómodo de usar. 3 tamaños. S se ajusta a 0.8-1.2m de altura d; M se adapta a 1.2-1.45m de altura d; L cabe 1.45-1.85m de altura de caballo	Unidad	12	$ 350.000	$ 4.200.000
8	Manilas: MANILA TRENZADA ALGODON X METRO ANCHO:	Unidad	12	$ 3.118.763	$ 37.425.160

	152 ± 2 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE: 150 ± 2 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 156.45 ± 7.85 g/m2 ASTM D3776 OPC. CEPELENCIA AGUA (30 LAV): Min 70.00 e AATCC 22 / AATCC 124 MALLAS O PASADAS: 29 ± 1 hilo/cm ASTM D3775 / ASTM D8007				
9	Bombas de espalda: Fumigadora de espalda de 20 L: Fumigadora de espalda con el siguiente contenido: 1) Tanque con capacidad para 20 litros en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. 2) Correas curvas, acolchadas y ajustables para mayor comodidad. 3) Bomba hidráulica de piston interna en nylon. 4) Cámara de presión incorporada. 5) Palanca intercambiable para operar a ambos lados de la máquina. 6) Manguera en pvc reforzada con conexión desmontable para una fácil limpieza. 7) Lanza. 8) Colador. 9) Llave de paso. 10) Boquilla ajustable de chorro y cono. 11) Color amarillo.	Unidad	18	$ 411.111	$ 7.400.000
10	Carretillas: El Bugui Platon Gris Plástico 5000 es un producto de alta calidad, ideal para quienes buscan durabilidad y resistencia. Con un peso neto de 2 kg, este artículo es ligero y fácil de manejar, facilitando su transporte y uso. Su diseño innovador y funcionalidad lo convierten en una opción perfecta para diversas aplicaciones. Este modelo, identificado como 9789B, es completamente nuevo y cuenta con la garantía de ser un producto 100% original. Además, es importante destacar que es inflamable, por lo que se recomienda manejarlo con precaución. La entrega es inmediata, asegurando que recibas tu pedido sin demoras. Con medidas de 29 cm x 28 cm x 38 cm, se adapta fácilmente a diferentes espacios. No pierdas la oportunidad de adquirir este excelente producto que combina calidad y eficiencia.	Unidad	14	$ 642.857	$ 9.000.000
11	Monturas para equinos: Silla de paseo pastusa elaborada con fuste en madera. Unico color. Silla sin accesorios. Arma tu silla por separado con los accesorios que más te gusten y necesites.	Unidad	14	$ 71.429	$ 1.000.000
12	MESA: Mesa Cuatro puestos; Resistente, Fácil de limpiar; Con tapón central para uso de parasol; Material polipropileno; Dimensiones 72 x 72 x 72 cm; Forma cuadrada.	Unidad	12	$ 250.000	$ 3.000.000
13	SILLA: Silla de plastico sin brazos; Dimensiones 87.5 x 52.5 x 46.5 cm; Material polipropileno	Unidad	12	$ 91.667	$ 1.100.000

14	Alimento balanceado para caprinos en lactancia	Bulto	12	$ 166.667	$ 2.000.000
15	Alimento balanceado para caprinos en crecimiento	Bulto	12	$ 208.333	$ 2.500.000
16	Alimento balanceado para caprinos en ENGORDE	Bulto	12	$ 125.000	$ 1.500.000
17	Antiparasitario interno solución oral fenbendazol	Unidad	12	$ 75.000	$ 900.000
19	Sal mineralizada para ovinos y caprinos	Bulto	12	$ 91.667	$ 1.100.000
20	Antiparasitario febendazol + triclabendazol	Unidad	12	$ 208.333	$ 2.500.000
21	Orejera Ovino	Unidad	12	$ 100.000	$ 1.200.000
22	vitaminas para bovinos	Unidad	12	$ 191.667	$ 2.300.000
SUBTOTAL					**$ 98.297.160**

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

2. Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

3. No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

NO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	Animales de granja	10	1010	101015	10101500
2	Semillas y plántulas vegetales	10	1015	101515	10151500
3	Abonos químicos y nutrientes para plantas	10	1017	101716	10171600
4	Maquinaria agrícola para siembra y plantado	21	2110	211016	21101600
5	Equipo para semillas y piensos	41	4111	411127	41112700
6	Preparación del terreno y del suelo	70	7013	701316	70131600
7	Producción de cultivos	70	7014	701415	70141500
8	Gestión de cultivos	70	7014	701417	70141700
9	Industria lechera	70	7012	701215	70121500
10	Industria ganadera	70	7012	701216	70121600

3. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($98.297.160,00),** IVA incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con el presupuesto oficial adjunto.

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la Oficina de Agricultura los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos.

ITEM	ACTIVIDAD/INSUMO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARC	VALOR TOTA	COTIZACIÓN	COTIZACIÓ	COTIZACIÓN
1	Concentrados para bovinos tip Proteína Mínimo 16,0%	Bulto	12	$ 233.167	$ 2.798.000	$ 2.798.000	$ 2.698.000	$ 2.798.000	$ 2.898.000
2	Concentrados para bovinos d Proteína Mínimo 14.0%	Bulto	12	$ 323.667	$ 3.884.000	$ 3.884.000	$ 3.784.000	$ 3.884.000	$ 3.984.000
3	Concentrados para equinos: I 15.0%	Bulto	12	$ 271.667	$ 3.260.000	$ 3.260.000	$ 3.160.000	$ 3.260.000	$ 3.360.000
4	Sales mineralizadas para bovi leche y tipo ceba: Cloruro d Mín. 21.00%	Bulto	12	$ 297.500	$ 3.570.000	$ 3.570.000	$ 3.470.000	$ 3.570.000	$ 3.670.000
5	Melaza: Melaza de caña: Me caña: Melaza de caña. Líquido característico agradable, No d a fermentado, dulce lige amargo no debe saber a agrio color café oscuro debe ser consistencia hilante y mediar densa. Azúcares totales mínim grados brix mínimo 75; máximo 16%; humedad máxim densidad 1,4; registro sanitario producto para uso industria materia prima en a concentrados, lote de produc mayor a 30 días. Bulto/SC kilogramos.	Bulto	12	$ 213.333	$ 2.560.000	$ 2.560.000	$ 2.460.000	$ 2.560.000	$ 2.660.000
6	Vitaminas para bovinos:Multivit complejo B oral: Multivit complejo B oral: Multivit complejo B oral, ácido patoteni 200 mg, biotina 40-45 mg, clorhidrato (b1) 120- 15 riboflavina (b2) 65-72 mg, p clorhidrato (b6) 70-72 mg. Del en el rotulado del envase empaquete el número de regis número de lote y fecha de Ven superior o igual a 2 años al m de la entrega. 500 ML	ML	14	$ 364.286	$ 5.100.000	$ 5.100.000	$ 5.000.000	$ 5.100.000	$ 5.200.000
7	Cabezales para equinos: Hech de alta calidad y material de n cinta tiene 20 mm de ancho. El esponja en vellón puede pro piel d.	Unidad	12	$ 350.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 4.100.000	$ 4.200.000	$ 4.300.000

	Snaffle extraíble. Adopta un di doble capa, alta densida endurecimiento en invierno, resistencia a la tracción durabilidad y resistencia. Un accesorio muy práctico para a caballo, lo ayuda a con controlar fácilmente. Fácil de colocar el cabestro cabeza de su caballo, 3 ajustables, la longitud se puede de acuerdo con el tamaño de la de su caballo, cómodo de usar. 3 tamaños. S se ajusta a 0.8- altura d; M se adapta a 1.2-1. altura d; L cabe 1.45-1.85m d de caballo								
8	Manilas:MANILA TRE ALGODON X METRO ANCHO 152 ± 2 cm ASTM D3774 CORTABLE: 150 ± 2 cm ASTM D3774 (MASA/UNIDAD DE AREA): 156.45 ± 7.85 g/m2 ASTM OPC. CEPELENCIA AGUA (30 Min 70.00 e AATCC 22 / AATC MALLAS O PASADAS: 29 ± 1 h ASTM D3775 / ASTM D8007	Unidad	12	$ 3.118.76	$ 37.425.160	$ 37.425.160	$ 37.325.160	$ 37.425.160	$ 37.525.160
9	Bombas de espalda: Fumigad espalda de 20 L: Fumigad espalda con el siguiente conte Tanque con capacidad para 2 en polietileno de alta densid mirilla indicadora de nivel. 2) curvas, acolchadas y ajustabl mayor comodidad. 3) Bomba hi de piston interna en nylon. 4) de presión incorporada. 5) intercambiable para operar a lados de la máquina. 6) Mang pvc reforzada con c desmontable para una fácil limp Lanza. 8) Colador. 9) Llave d 10) Boquilla ajustable de c cono. 11) Color amarillo.	Unidad	18	$ 411.111	$ 7.400.000	$ 7.400.000	$ 7.300.000	$ 7.400.000	$ 7.500.000

10	Carretillas: El Bugui Plato Plástico 5000 es un producto calidad, ideal para quienes durabilidad y resistencia. Con neto de 2 kg, este artículo es fácil de manejar, facilitan transporte y uso. Su diseño in y funcionalidad lo convierten opción perfecta para aplicaciones. Este modelo, ide como 9789B, es completament y cuenta con la garantía de producto 100% original. Ader importante destacar que es infl por lo que se recomienda m con precaución. La entre inmediata, asegurando que re pedido sin demoras. Con mec 29 cm x 28 cm x 38 cm, se fácilmente a diferentes espac pierdas la oportunidad de adqu excelente producto que calidad y eficiencia.	Unidad	14	$ 642.857	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 8.900.000	$ 9.000.000	$ 9.100.000
11	Monturas para equinos:Silla d pastusa elaborada con fu madera. Unico color. Si accesorios. Arma tu silla por s con los accesorios que más te necesites.	Unidad	14	$ 71.429	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 900.000	$ 1.000.000	$ 1.100.000
12	MESA: Mesa puestos;Resistente, Fácil limpiar;Con tapón central para parasol; Material polipr Dimensiones 72 x 72 x 72 cm cuadrada.	Unidad	12	$ 250.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 2.900.000	$ 3.000.000	$ 3.100.000
13	SILLA: Silla de plastico sin Dimensiones 87.5 x 52.5 x 4 Material polipropileno	Unidad	12	$ 91.667	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 1.200.000
14	Alimento balanceado para cap lactancia	Bulto	12	$ 166.667	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.900.000	$ 2.000.000	$ 2.100.000
15	Alimento balanceado para cap crecimiento	Bulto	12	$ 208.333	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.400.000	$ 2.500.000	$ 2.600.000
16	Alimento balanceado para cap ENGORDE	Bulto	12	$ 125.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.400.000	$ 1.500.000	$ 1.600.000
17	Antiparasitario interno soluci fenbendazol	Unidad	12	$ 75.000	$ 900.000	$ 900.000	$ 800.000	$ 900.000	$ 1.000.000
19	Sal mineralizada para ov caprinos	Bulto	12	$ 91.667	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 1.200.000
20	Antiparasitario febendazo triclabendazol	Unidad	12	$ 208.333	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.400.000	$ 2.500.000	$ 2.600.000
21	Orejera Ovino	Unidad	12	$ 100.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
22	vitaminas para bovinos	Unidad	12	$ 191.667	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 2.200.000	$ 2.300.000	$ 2.400.000
SUBTO					**$ 98.297.160**	**$ 98.297.160**	**$ 96.297.160**	**$ 98.297.16**	**$ 100.297.160**

El presupuesto oficial es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($98.297.160,00),** incluye estampillas, IVA y gastos de legalización.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

NOTA: En la presentación de la Propuesta económica, cada uno de los ítems no pueden superar el valor unitario del mismo.

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental según Certificado No. 156 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander el día 1 de agosto de 2024

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

DEPARTAMENTALES:

- **a)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- **b)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
- **c)** El dos por ciento (2%) valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
- **d)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación
- **e)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
- **f)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar Adulto mayor.
- **g)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Deporte y Recreación
- **h)** Además, el diez por ciento (10%) sabré el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06)
- **i)** 3X 1000 — ICA
- **j)** Sistemas y Computadores y otros conceptos 1,2%
- **k)** Otros demos gravámenes Ordenanza les y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- **a)** Retención en la fuente según corresponda.
- **b)** IVA del 19% según corresponda.
- **c)** Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

4. PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de propiedad y/o que se encuentren a cargo del departamento de Santander.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

Para el presente caso por tratarse de un contrato por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($98.297.160,00)**., la modalidad de selección es la Contratación mínimo cuantía regulada en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía y el para el caso del Departamento de Santander la menor cuantía se fija en 1.000 SMLM por tener un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLM.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 reglamenta este procedimiento de selección establecido que las reglas y procedimientos para is contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el articulo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedara así:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma coma el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta Ultima, el

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en Ia invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar Ia convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el termino dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El termino hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el ultimo plaza de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicaran en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de Ia invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de Ia invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínimo cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el termino

previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicara si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($98.297.160,00)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
24002392 del 04 de septiembre 2024	2.3.2.02.02.008.17.1706.1706004.51	apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el departamento de Santander	RENDIMIENTOS ICLD REC BCE	Seiscientos setenta y dos millones ciento veinte cuatro pesos M/Cte. **($672,000,124)**

8. FORMA DE PAGO.

El Departamento efectuará un único pago, a la entrega a satisfacción del cien por ciento (100%) de los insumos objeto del contrato, en las condiciones pactadas de las calidades exigidas. La respectiva solicitud de pago deberá ir acompañada de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,

correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
217 de 04 septiembre 2024	20240680000059	2024004680063	Sostenibilidad	$672.000.124

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES.

ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

(DETERMINAR LOS RIESGOS TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)

GARANTÍAS

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía; sin embargo, se considera que el contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución de este se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestara garantía única donde se amparen los siguientes riesgo y eventos.

1) Riesgo a cubrir por las garantías.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

i. La presentación de las ofertas;
ii. Los contratos y su liquidación; y
iii. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir par las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

2) Clases de garantías.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

3) indivisibilidad de la garantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Publico Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Cantata, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

3.Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato a Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

4) Garantías a exigir

a) **Cumplimiento del contrato.** De acuerdo con el numeral 3 articulo 2.2.1.2.3.1.7. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardo o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista par entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una suficiencia mínima de hasta la liquidación del contrato más un (1) mes más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015).

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. De acuerdo con el numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.7. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)

c) CALIDAD DEL BIEN: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. por el término de ejecución DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5) Término para la entrega de la garantía.

El contratista entregara al Departamento de Santander, a más tardar dentro del día siguiente a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

6) Requisitos generales de las garantías

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT No. 890201235-6.

En caso de que el Contratista sea un Consorcio a una Unión Temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada de sus integrantes, así como el porcentaje de anticipación de cada uno. Par tanto, en caso de Consorcio a unión Temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación par parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la Certificación por pate del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

11. VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO
Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA Eficiente

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, By C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en OEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del OEG (USO por OEG)

Así. por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 OEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USO por OEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombiano

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN).

El proceso NO ostenta excepciones.

Por la expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea " **APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación de mínimo Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

Original Firmado

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó Análisis de Precio: Fabio A Castellanos Blanco– CPS - Oficina Agricultura
Proyectó Análisis del Mercado y Demanda: Héctor Adolfo Prada Chávez- CPS Oficina Agricultura
VB Aspectos Técnicos: Cesar Augusto García Cediel – director técnico Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria
Proyectó Aspectos Legales: Andrea Bermúdez Jaimes – CPS. Oficina Agricultura